



Diez y nueve de Mayo de 1764.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

el que dize en dho Real Tribunal / unica-
 mente aspira a los Obispos, ^{2o} Impedim^{to} que
 concurren el contenido D.ⁿ Manuel Chiu
 y el V.^o D.ⁿ Alonso Guinos ^{re} Teniente de Rep.^o, que
 esta presente (desde luego Digo) debend
 ser ambos escludidos para los votos que
 se ande de zibipaxa v^o indio personero, co-
 mo tambien en las demas personas que concu-
 ran y iguales Circunstancias de tenientes de
 xrefidores, y demas que contiene dho ^{2o} Pedim^{to} y
 visto en la citada Certificazion que es calido,
 y en quanto a la rebocazion de tal teniente
 de Rep.^o de dho D.ⁿ Manuel no consta a este Ayun-
 tam.^{to} tal; ^{2o} El no haber concurrido a los actos
 de el, asi el suso dho, como v^o propietario, es por
 la Competencia ^{Sobre asiento preminente} que en el Real Consejo tiene
 el V.^o D.ⁿ Diego Marez, y dho propietario D.ⁿ Gi-
 nes Chico, por lo que se aze prezis o que es tal re-
 bocazion ^{1o} Viese, sea / ^{2o} v^o mul Digo) presentada
 en este Ayuntamiento.

- 14 El V.^o D.ⁿ Ant.^o de Cuenca Rep.^o se conforma con
 el dictamen del V.^o D.ⁿ Josef Ant.^o de Gongora
- 15 El V.^o D.ⁿ Juan Ant.^o de Jaxara Rep.^o Dip.^o que
 obedece a nuevo dho Real Despacho de guardar
 cumpla y se cumpla Ciegam.^{te} como en el se prebe,
 ne no riendole facultatibo vilizito al que ex-
 pone, como ni a la Villa Ctra ascender con yn-
 terpretazion de banos ventidos lasiempre be-
 nexanda disposizion de su contenido, y siendo

